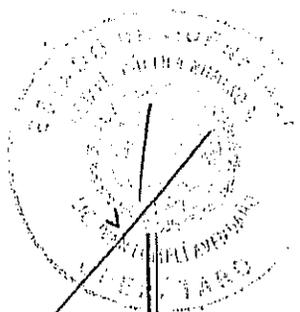




Lic. Ivan Lomelí Avendaño  
TITULAR



EXPEDIENTE NÚMERO: 2066.11  
ESCRITURA: 9,035 NUEVE MIL TREINTA Y CINCO.  
TOMO: CLXXXI CIENTO OCHENTA Y UNO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERETARO, a 12 doce de mayo de 2011 dos mil once.  
IVÁN LOMELÍ AVENDAÑO, Titular de la Notaría número 30 treinta de esta demarcación notarial, hago constar:

- A).- LA APROBACIÓN DEL INFORME DE FINANZAS;
- B).- LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7° SÉPTIMO, 8° OCTAVO, 13° DÉCIMO TERCERO, 14 ° CUARTO Y 15 ° DÉCIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES;
- C).- LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO; y
- D).- LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud de la señora Licenciada LORENIA TRUEBA ALMADA, al tenor de la protesta de Ley, antecedentes y cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo, de la Ley del Notariado, hice saber a la compareciente de las penas previstas por el artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibida de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.

ANTECEDENTES

1.- Por escritura número 5,696 cinco mil seiscientos noventa y seis, de fecha 22 veintidós de septiembre de 2008 dos mil ocho, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el Folio de Personas Morales Civiles número 8530/1 ocho mil quinientos treinta operación uno, el día 9 nueve de enero de 2009 dos mil nueve, se hizo constar la constitución de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en esta Ciudad, duración de 99 noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y de la escritura que se relaciona, copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I...

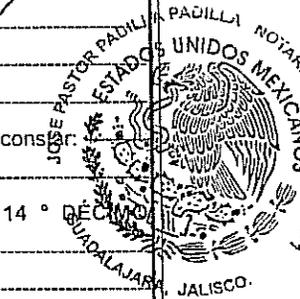
... ARTÍCULO CUARTO.- El fin común de la asociación no es de carácter preponderantemente económico. La asociación tendrá por objeto:

- A) Transmitir, difundir y mantener en México las enseñanzas del yoga, según el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.
- B) Fomentar y facilitar la cooperación y coordinación entre los distintos centros de enseñanza de yoga en México que sigan el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.
- C) Promover y asegurar la calidad y el nivel de excelencia en la enseñanza del yoga conforme al método y enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.
- D) Fomentar y vigilar que la enseñanza del yoga conforme al método y enseñanza de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar sea conforme a los principios éticos reconocidos y aceptados según la tradición clásica (yamas y niyamas), conforme a lo establecido en el reglamento interno de la asociación.
- F) Difundir y elaborar documentos, estudios y todo tipo de materiales, así como, organizar y realizar cursos, talleres, seminarios y cualquier otra actividad, con el fin de transmitir las enseñanzas del yoga conforme al método y enseñanza de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.
- G) Adquirir, arrendar, administrar y enajenar los bienes muebles e inmuebles, así como la suscribir, avalar, endosar y, en general, negociar toda clase de títulos de crédito, otorgar, con o sin contraprestación, de todo tipo de garantías reales o personales para garantizar el cumplimiento de obligaciones y, en general, celebrar todo tipo de contratos y realizar toda clase de actos jurídicos, que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto....

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO SEXTO.- El patrimonio de la Asociación se formara con las cuotas que los asociados aportarán anualmente o con la periodicidad que determine la Asamblea General, así como con donativos, herencias, legados en general y con las aportaciones que reciba, por cualquier concepto, en efectivo ó en especie, así como con toda clase de bienes y derechos susceptibles de apropiación conforme a la Ley, y con los rendimientos o frutos que puedan producir y servicios, en la forma y términos que acuerde la Asamblea General, conforme al reglamento interno.



*Vertical handwritten text on the right margin, possibly a signature or date.*



La asociación destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta a que se refiere el artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La disposición contenida en éste párrafo es de carácter irrevocable.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO La asociación y sus miembros se registrarán por los principios de inclusión y transparencia, así como por los principios éticos reconocidos y aceptados según la tradición clásica del yoga (yamas y niyamas), conforme a lo establecido en el reglamento interno de la asociación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los criterios para la admisión, expulsión y salida de asociados se determinarán por el comité correspondiente con aprobación de la Asamblea General de Asociados y quedarán establecidos en el reglamento interno de la asociación, con base en los principios señalados en el artículo anterior.

En cuanto a su número, no habrá límite de miembros integrantes de la asociación, pero existirán las siguientes categorías:

I.- FUNDADORES: Son aquéllos que otorgan el presente contrato y lo han firmado ante la presencia notarial en el acto de la constitución y los que posteriormente sean admitidos con tal carácter.

II.- ACTIVOS: Son aquellos que desean colaborar desinteresadamente con los fines y en las actividades de la asociación con respecto a la realización del objeto social y que sean admitidos por la Asamblea General de Asociados con tal carácter.

III.-HONORARIOS: Aquellas personas que habiendo destacado en alguna disciplina profesional, técnica, cultural o científica, sean invitados por el órgano directivo con la anuencia de la Asamblea General de Asociados, a cooperar con el desarrollo de los objetivos sociales, quienes no tendrán obligaciones para con la Asociación, ni voto en las asambleas.

La asociación podrá determinar la creación, a través del reglamento interno, de distintas subcategorías de asociados, así como de las obligaciones y derechos, que a cada uno les corresponda, los que serán iguales para todos los miembros de una subcategoría...

### ... CAPÍTULO III

#### DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN...

... ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - Las asambleas se realizarán en el domicilio social y serán convocadas por el Consejo Ejecutivo o por el 5% de los asociados activos. La convocatoria se hará a cada socio por correo electrónico o cualquier otro medio, con una anticipación no menor a quince días hábiles a la fecha señalada para la realización de la asamblea....

... ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La asociación cuenta con Comités Técnicos encargados de auxiliar al Consejo Ejecutivo en la aplicación del reglamento interno y la realización del plan de trabajo aprobado por la asamblea conforme al reglamento interno de la asociación.

Los Comités Técnicos son: Comité de Administración y Finanzas, Comité de Planeación, Coordinación y Enlace, Comité de Ética y Resolución de Conflictos, Comité de certificación y entrenamiento.

Los Comités Técnicos contarán con las facultades y obligaciones que establezca el reglamento interno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La asociación cuenta con un Consejo Consultivo conformado por lo menos con tres miembros. Los consejeros no tendrán el carácter de socios y por consiguiente no formarán parte de la Asamblea de asociados.

Los consejeros orientarán las decisiones del Consejo Ejecutivo y los Comités Técnico

### CAPÍTULO IV

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La administración de la asociación estará a cargo de el(la) Tesorero(a) del Consejo Ejecutivo y será auxiliado por el Comité de Administración y Finanzas. El(la) Tesorero(a) del Consejo Ejecutivo tendrá el carácter de administrador único de la asociación, pudiendo designar en su lugar el Consejo Ejecutivo a un contador público profesional reconocido con el carácter de Administrador Único de la Asociación y conforme al reglamento interno....

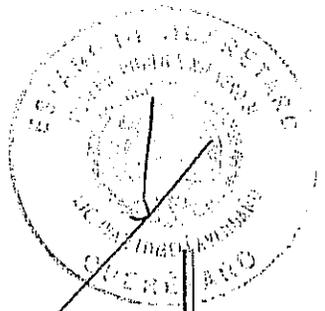
... ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo Ejecutivo deberá presentar un informe a principio de cada año calendario y conforme al reglamento interno, a la Asamblea sobre la administración y resultados obtenidos durante el año inmediato anterior....

### ...CAPÍTULO VI



NOTARIA PUBLICA

Lic. Ivan Lomelí Avendaño  
TITULAR



DEL DERECHO APLICABLE

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-En todo lo que no esté previsto en estos estatutos, se regirá por la legislación del Estado de Querétaro aplicable....".

II.- Por escritura número 6,984 seis mil novecientos ochenta y cuatro, de fecha 29 veintinueve de enero de 2010, mil diez, otorgada Ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el Folio de Personas Morales Civiles número 8530/2 ocho mil quinientos treinta operación do el día 29 veinticinco de febrero de 2010, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la "Asociación Mexicana de Yoga Iyengar", Asociación Civil, de fecha 12 doce de septiembre de 2009 dos mil nueve, en la que se acordó entre otros, la reforma a los artículos 9º noveno, 10º décimo, 12º décimo segundo, 13º décimo tercero y 17º décimo séptimo de los estatutos sociales de dicha Asociación, así como la ratificación de los miembros del consejo ejecutivo y la designación de coordinadores de la misma y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

" ... CLAUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, que ha quedado transcrita en el antecedente III tercero de este instrumento para que surta todos sus efectos legales....

..CUARTA.- Queda formalizada la reforma a los artículos 9º noveno, 10º décimo, 12º décimo segundo, 13º décimo tercero y 17º décimo séptimo de los estatutos sociales de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, para que en lo sucesivo queden redactados en los siguientes términos:

ARTICULO NOVENO.- El Consejo Ejecutivo, con base en los criterios y procedimientos establecidos en el reglamento interno de la asociación y en los principios señalados en el artículo séptimo de estos estatutos, podrá admitir nuevos asociados en las categorías y subcategorías previstas en el artículo anterior y podrá asimismo aceptar su renuncia voluntaria, así como decidir sobre la exclusión necesaria de asociados a propuesta de la mayoría de votos presentes en el Comité de Ética y Resolución de Conflictos y después de haber escuchado al asociado involucrado, para posteriormente someter las decisiones de admisión y exclusión necesaria y/o por renuncia voluntaria a consideración de la Asamblea General para su ratificación.

Para permanecer como integrante de la asociación, se requiere, además de lo que señale el reglamento interno de la Asociación, lo siguiente:

- I.- Participar en el intercambio de servicios y actividades que la Asociación organice o promueva en beneficio de todos sus miembros o de la comunidad, para cumplir con sus finalidades y objetivos.
- II.- Seguir y observar los principios éticos reconocidos y aceptados según la tradición clásica del yoga (yamas y niyamas), conforme a lo establecido en el reglamento interno de la asociación.
- III. Los maestros certificados o aspirantes deberán transmitir y difundir las enseñanzas del yoga, según el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.
- IV. Mantener una preparación continua para el mejoramiento personal en la práctica y enseñanza del yoga según el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashant S. Iyengar.
- V.- Estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas por el órgano directivo con sujeción a los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La máxima autoridad de la Asociación será la Asamblea General de Asociados, que se integrará con la totalidad de los asociados.

Las asambleas de asociados se celebrarán cuantas veces sea necesario, pero por lo menos una vez al año, para la aprobación del balance general y el informe anual del Consejo Ejecutivo.

Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias requerirán para celebrarse en primera convocatoria, de la presencia de la mayoría de los asociados activos. En las posteriores convocatorias la asamblea se celebrará con el número de asociados activos presentes. Las resoluciones se tomarán en principio por consenso y en caso de no obtenerse, se tomarán por la mayoría de los asociados presentes y estas serán obligatorias para los ausentes y disidentes.

Los asociados podrán otorgar representación a otro asociado para efecto de asistir y participar en las asambleas, siempre que asociado alguno tenga la representación de mas de un 10% del total de asociados activos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Son competencia exclusiva de la Asamblea y se requiere de la asistencia y consenso o voto de la mayoría, los siguientes asuntos:

- a) La modificación del estatuto social.
- b) La ratificación del reglamento interno de la asociación o su modificación aprobado por el Comité Ejecutivo.
- c) La ratificación de la admisión y exclusión necesaria o por renuncia voluntaria de asociados conforme al reglamento Interno de la asociación, decretada por el Consejo Ejecutivo.



Vertical text on the right margin: PADILLA NOTARIO PUBLICO UNIDOS MEXICANOS, followed by a signature and a notary seal.



- d) El nombramiento y revocación de los titulares o miembros del Consejo Ejecutivo y los Comités Técnicos que señalan los presentes Estatutos, conforme a los requisitos que señale el reglamento interno de la asociación. -----
- e) La disolución anticipada de la asociación o su prórroga por más tiempo del fijado en el artículo tercero de los estatutos.-----

f) La ratificación del Plan de Trabajo de la Asociación aprobado por el Consejo Ejecutivo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo Ejecutivo es el órgano ejecutivo de la Asociación, encargado de aplicar el reglamento interno de la asociación y llevar acabo el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea conforme al reglamento interno de la asociación.-----

El Consejo Ejecutivo estará formado por un(a) Presidente(a), un(a) Vicepresidente(a), un(a) Secretario(a), un(a) Tesorero(a) y un(a) vocal, que serán designados por la Asamblea General de Asociados conforme al Reglamento Interno de la Asociación y que cuentan con las facultades y obligaciones que dicho reglamento establezca. -----

La representación legal de la asociación estará a cargo de el(la) Presidente(a) del Consejo Ejecutivo, quien tendrá todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres, gozando de aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley.-----

Además de las facultades establecidas en el artículo novenos de los presentes estatutos, el Consejo Ejecutivo tiene la facultad de aprobar el Reglamento Interno o sus modificaciones y aprobar el Plan de Trabajo propuesto por el Comité Técnico de Planeación, para someterlos a ratificación por parte de la Asamblea General de asociados; también tiene la facultad de aprobar el Manual de Certificación propuesto por el Comité Técnico de Certificación y Entrenamiento. ---

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El (la) Administrador(a) Único(a) y el(la) Presidente(a) tendrán todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil, gozando de aquellas facultades que conforme ala ley requieran de cláusula especial, pudiendo ejercer dichas facultades de manera conjunta o separada, a excepción de la facultad de dominio que necesariamente deberá ejercerse de manera conjunta. -----

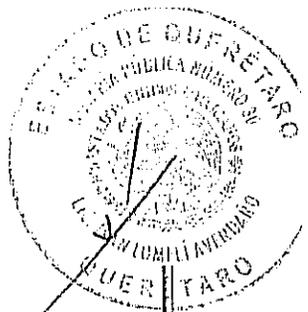
En especial el (la) Administrador(a) Único(a) y el (la) Presidente(a) estarán facultados(as) para de manera conjunta o separada:-----

- a) Comparecer ante toda clase de autoridades, como mandatario general de la asociación, para ejercitar toda clase de acciones, iniciar juicios o procedimientos y promover la defensa de los intereses de la asociación y formular desistimiento de los mismos.-----
- b) Suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- c) Contratar a empleados para que presten servicio a la sociedad o contratar los servicios profesionales independientes que requiera la asociación.-----
- d) Realizar actos de administración en materia laboral, ante cualquiera de las autoridades laborales administrativas y jurisdiccionales, ante las cuales tendrá la facultad de articular y absolver posiciones conforme a los artículos 9º, 11, 523, 692 fracc. II, 695, 786, 873 a 876 de la Ley Federal del Trabajo y en general, para efectuar cualquier acto en materia laboral que requiera cláusula especial.-----
- e) Promover juicio de amparo, sus recursos e incidentes y desistirse del mismo y en general, para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil Federal, y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana y el del Distrito Federal; para presentar denuncia penal y formular querrela y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón en los casos procedentes y en general para realizar cualquier acto en materia civil o penal que requieran cláusula especial.-----
- f) Otorgar poderes generales, especiales y revocarlos.-----
- g) Abrir cuentas bancarias a nombre de la asociación.-----
- h) Adquirir, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles que requiera la asociación para cumplir con su objeto.-----

i) Celebrar todo tipo de contratos y realizar toda clase de actos jurídicos requeridos por la asociación para realizar su objeto....-----

... SEXTA.- Queda formalizada la ratificación de los miembros del Consejo Ejecutivo de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, para que en lo sucesivo dicho órgano colegiado quede integrado por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:-----

- ALICIA ARANDA FRANCO. PRESIDENTA -----
- JAQUELINE YOLTITZMA BUSTAMANTE TELLO. VICEPRESIDENTA -----
- KRISTA KAMBORIANI BALDINI. SECRETARIA -----
- LORENIA TRUEBA ALMADA. TESORERA-----



Lic. Ivan Lomeli Avendaño  
TITULAR

FERNANDO GARCÍA AGUINACO. VOCAL.  
SÉPTIMA.- Queda formalizada la designación de Coordinadores de los Comités Técnicos de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, a favor de las siguientes personas y con los cargos que en la continuación se indican:  
CHANTAL GÓMEZ JAUFFRED "CERTIFICACIÓN Y ENTRENAMIENTO".  
FERNANDO GARCÍA AGUINACO "COORDINACIÓN Y ENLACE".  
KRISTA KAMBORIANI BALDINI "ÉTICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS".  
CYNTHIA BARRERA SALINAS "PLANEACIÓN".  
LORENIA TRUEBA ALMADA "ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"....".

III.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que las escrituras relacionadas en los antecedentes que preceden, son las únicas reformas estatutarias de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, hasta la fecha de firma del presente instrumento.

IV.- Que los asociados de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, celebraron Asamblea General Ordinaria el día 2 dos de octubre de 2010 dos mil diez, de la que se levantó el acta que la compareciente me exhibe en 8 ocho hojas útiles tamaño oficio, escritas sólo por el anverso y me solicita la protocolice.

Dicha acta en unión de sus anexos, la agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", siendo la misma del tenor literal siguiente:

"... Convocatoria enviado a los miembros el 8 de septiembre de 2010.

A TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION MEXICANA DE YOGA IYENGA, A.C.

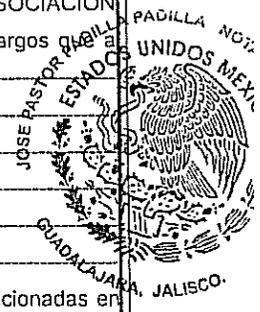
Por medio de la presente y con fundamento en los artículos undécimo, duodécimo y demás relativos de los Estatutos Sociales de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C., según escritura pública número 5,696 de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, expedida por el Titular de la Notaría número treinta en la ciudad de Querétaro, Querétaro, y modificados según escritura pública número 6,984, de fecha veintinueve de enero de dos mil diez, expedida por el Titular de la Notaría número treinta en la ciudad de Querétaro, Querétaro, se les convoca a asistir y participar en la próxima ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION MEXICANA DE YOGA IYENGAR, que se celebrará en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el día dos de octubre del año en curso, a las catorce horas con treinta minutos, en el centro "Padme. Yoga Spa", ubicado en Avenida Plateros #226, Colonia Carretas, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro y dentro del marco de la Segunda Convención de Yoga Iyengar, con el fin de desahogar la siguiente orden del día:

- I. Admisión de nuevos asociados y en su caso ratificación.
- II. Informe anual de resultados del Consejo Ejecutivo.
- III. Presentación y en su caso aprobación del informe de finanzas correspondiente al período del 10 de septiembre de 2009 al 10 de septiembre de 2010.
- IV. Discusión y en su caso aprobación de la modificación de los artículos SEPTIMO, OCTAVO, DECIMO TERCERO DECIMO CUARTO Y DECIMO QUINTO de los Estatutos Sociales.
- V. Discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno de la Asociación.
- VI. Discusión y en su caso aprobación para la renovación de miembros del Consejo Ejecutivo y de los Comités Técnicos.
- VII. Discusión y en su caso aprobación del Plan de Trabajo 2010 2011.

Se anexa documento con las funciones de los miembros de los órganos de gobierno de la AMYI, para que manden al Consejo Ejecutivo sus propuestas de candidatos para la renovación que se menciona en el inciso V de la orden del día.

ATENTAMENTE  
Querétaro, Oro., a 8 de septiembre de 2010.

CONSEJO EJECUTIVO.-  
ALICIA ARANDAFRANCO.-  
Presidenta  
KRISTA KAMBORIANI BALDINI  
Secretaria  
LORENIA TRUEBA ALMADA  
Tesorera  
FERNANDO GARCÍA AGUINACO  
Vocal  
Instauración de la asamblea



Vertical stamp and handwritten notes on the right margin, including the word 'COMISION' and other illegible text.





En la Ciudad de Querétaro, en el Estado de Querétaro de Arteaga (asi), siendo las 14:50 horas, del día 2 de octubre de 2010, siendo dicha ciudad el domicilio social de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C., y estando reunidos para celebrar la asamblea general ordinaria, según convocatoria enviada por el Consejo Ejecutivo con fecha 8 de septiembre de 2010, la Asamblea de asociados presentes designó como Presidenta de la Asamblea a Lorenía Trueba Almada y como Secretaria de la misma a Krista Kamborian Baldini, quien al mismo tiempo fue designada escrutadora de esta asamblea. Acto seguido se explicó a los asociados presentes que era necesario primero verificar el quórum existente, para determinar si la asamblea general ordinaria podía quedar legalmente constituida. -----

Se informó que el año pasado, habían 98 miembros inscritos, según lista de asamblea general celebrada en 2009, de los cuales solamente 41 renovaron su membresía, estando presentes 31 y dos representados con carta poder otorgada a otro miembro activo presente. Las restantes 57 personas no renovaron, ni pagaron su membresía a la asociación, según lista que se anexa. -----

Todos los presentes y que firman la presente acta acordaron dar de baja los miembros del año pasado que no pagaron su cuota de membresía, toda vez que de conformidad con la fracción V del artículo noveno de los estatutos de la asociación, "para permanecer como integrante de la asociación, se requiere," "estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas por el órgano directivo". Por lo tanto, se determinó que estaban presentes 33 del total de los 41 miembros activos. Atento al resultado del escrutinio anterior, la Presidenta de la Asamblea la declaró formalmente instalada y manifestó que como consecuencia serían válidos los acuerdos que en ella se tomaran, para desahogarse la asamblea conforme a la siguiente orden del día: -----

I. Admisión de nuevos asociados y en su caso ratificación. -----

II. Informe anual de resultados del Consejo Ejecutivo. -----

III. Presentación y en su caso aprobación del informe de finanzas correspondiente al período del 10 de septiembre de 2009 al 10 de septiembre de 2010. -----

IV. Discusión y en su caso aprobación de la modificación de los artículos SEPTIMO, OCTAVO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO Y DECIMO QUINTO de los Estatutos Sociales. -----

V. Discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno de la Asociación. -----

VI. Discusión y en su caso aprobación para la renovación de miembros del Consejo Ejecutivo y de los Comités Técnicos. -----

VII. Discusión y en su caso aprobación del Plan de Trabajo 2010 2011. -----

I. Admisión nuevos asociados 2010. -----

Se verificó la lista de personas que pagaron su membresía 2010. Por unanimidad dichas personas fueron admitidas como nuevos miembros, según lista de asistencia de miembros 2010 que se anexa, quedando dicha lista como la de los miembros activos de la Asociación en 2010. -----

II. Informe anual de resultados del Consejo Ejecutivo. -----

Se leyó y se aprobó el informe de resultados 2010 del Consejo Ejecutivo, mismo que se anexa a ésta minuta y se hicieron los comentarios que a continuación se mencionan. -----

Chantal cuestionó del porqué no se había establecido el fondo para becas acordado en 2010. -----

En respuesta se informó que la AMYI donó diez becas-préstamo para la convención. Se le envió un aviso al maestro encargado de los centros Iyengar por varios partes del país solicitando sus nominaciones para las becas. Las bases fueron: -----

- que los candidatos tuvieran por lo menos tres años practicando yoga en el método Iyengar. -----

- que los candidatos fueran recomendados por centro de yoga Iyengar y por un maestro encargado. -----

- que los candidatos fueran de distintas partes de la República. -----

- Que los candidatos tuvieran necesidad económica. -----

Al no tener respuesta de los centros, se le otorgó las becas a las organizadoras de la convención en Querétaro y a los otros organizadoras del comité de Convención. -----

Chantal mencionó que ella no recibió correo alguno acerca de las becas y que no tuvo conocimientos de estas. Hubo una pregunta de parte de Claudia Ontiveros, quien quería beca y no lo logró. -----

Lorenía mencionó que sí se mandaron los correos a todos los lugares en donde se enseña el método Iyengar, pero lo que faltó fue difusión con suficiente tiempo, para el ofrecimiento de las becas-préstamo. -----

Fernando mencionó que por carga de trabajo la información se subió tardíamente al blog de la AMYI en la página Internet, con dos semanas aproximadamente previas a la convención. Ahí estuvo publicada hasta el 2 de octubre, día que el servidor falló y desapareció la información, entre lo que desapareció se encuentra esa entrada a lo de las becas. Durante esas semanas hubo invitaciones constantes a través de correos y twits de visitar el blog de la AMYI. -----

Fernando también comentó en la asamblea que se trabajó más que en las becas en lograr un precio muy económico de \$1,200 para todos los asistentes y pidió que se comparara este precio con el precio de entre \$500 y \$600 que



NOTARIA PUBLICA

Lic. Ivan Lomelí Avendaño  
TITULAR



tienen talleres de 3-4 horas en la Ciudad de México. Se informó que la AMYI había tenido gastos importantes y no había podido crear un fondo de reserva con dinero para becas.

Se comentó en Asamblea, que sería positivo en pensar cómo se puede apoyar a la asociación para conseguir dinero para becas y otras necesidades, porque a veces no queremos participar, porque tenemos otras necesidades.

Se surgiere a ir a pedir patrocinadores para apoyar el AMYI y aportar de nosotros mismos y en este caso poderíamos exigir y no exactamente exigir pero pedir.

Se sugiere a hacer un comité para ver lo de las becas.

III. Presentación y en su caso aprobación del informe de finanzas correspondiente al periodo del 10 de septiembre de 2009 al 10 de septiembre de 2010.

Se informó a la asamblea que se inició con la constitución legal de la AMYI mediante un donativo de las ganancias de una jornada de clases que dieron los maestros del Iyengar Yoga Center, en el Distrito Federal, por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Hay muchos gastos pendientes de cubrir después de la convención, como por ejemplo, el registro de las marcas en México, y para cumplir con el plan de trabajo 2011.

Hay un adelanto de lo que iniciamos el 2010 y lo que cerramos el año 2010.

A continuación se presentó el informe de Estados Financieros y de Resultados de enero a septiembre de 2010, mismo que se aprobó y se anexa a la presente.

IV. Discusión y en su caso aprobación de la modificación de los artículos SEPTIMO, OCTAVO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO de los Estatutos Sociales.

La Asamblea es la máxima autoridad y esta reflejados en los estatutos como están.

Se leyó la propuesta de modificación del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Asociación y fue aceptado sin mayor discusión, para quedar como sigue:

"ARTICULO SEPTIMO. La asociación y sus miembros se regirán por sus estatutos y los principios de inclusión, transparencia y democracia, así como por los principios éticos reconocidos y aceptados según la tradición clásica del yoga (yamas y niyamas), conforme a lo establecido en el reglamento interno, el manual de certificación y el manual de resolución de conflictos, en lo sucesivo denominados "El Reglamento Interno", "El Manual de Certificación" y "El Manual de Resolución de Conflictos".

En todo lo no previsto en los presentes estatutos se aplicará, supletoriamente y de manera que no sea contrario o incompatible con los presentes estatutos o con la legislación nacional aplicable, la Constitución de Pune 2009 o la que en su momento se encuentre en vigor."

Se leyó la propuesta de modificación del Artículo Octavo de los Estatutos Sociales y sin mayor discusión fue aceptado, para quedar como sigue:

"ARTICULO OCTAVO. Para ser miembro de la AMYI es necesario presentar la solicitud de ingreso, pagar la cuota correspondiente y comprometerse a cumplir con "Los Estatutos", "El Reglamento" y "El Manual de Certificación" vigentes de la AMYI y aplicables.

Los procedimientos para la admisión, salida y expulsión de asociados se establecerá en el reglamento interno de la asociación, con base en los principios señalados en el artículo noveno de estos estatutos.

En cuanto a su número, no habrá límite de miembros integrantes de la asociación, pero existirán las siguientes categorías y subcategorías:

I. FUNDADORES: Son aquellos que otorgan el presente contrato y lo han firmado ante la presencia notarial en el acto de la constitución y los que posteriormente sean admitidos con tal carácter.

II. ACTIVOS: Son aquellos que desean colaborar desinteresadamente con los fines y en las actividades de la asociación para la realización de su objeto social y que sean admitidos por el Consejo Ejecutivo, con la posterior ratificación de la Asamblea General de Asociados. Se dividen en:

a) alumnos: son aquellos asociados que practiquen el yoga según las enseñanzas de B.K.S Iyengar.

b) profesores: son aquellos asociados que han obtenido un certificado de B.K.S. Iyengar, que practican y enseñan el yoga según las enseñanzas de B.K.S. Iyengar.

III. HONORARIOS: Son aquellas personas que tienen una trayectoria dentro del yoga Iyengar o que han destacado en alguna disciplina profesional, técnica, cultural o científica y que sean invitados por el Consejo Ejecutivo a colaborar en el desarrollo de los objetivos sociales de la asociación, quienes no tendrán obligación de pagar cuotas a la Asociación ni derecho a voto en sus asambleas, sino únicamente tendrán derecho a ser escuchados en los asuntos que se sometan a su consideración o en los que ellas consideren relevantes."

Se leyó la propuesta de modificación del Artículo Décimo tercero de los Estatutos Sociales. Se comentó que la Asociación tiene que adaptar paulatinamente a las recomendaciones de Pune. Se recomendó que los cargos de



Vertical handwritten text and signatures on the right margin.



Consejo Ejecutivo fueran por dos años, salvo los Coordinadores de los Comités Técnicos Permanentes, en lugar de los tres años que pide la Constitución de Pune. Se preguntó si una persona puede tener dos puestos dentro de la AMYI y se comentó que es mucho trabajo y es recomendable a tener un mayor número de personas participando para lograr metas en común. Como no hubo consenso en éste último punto, se votó y por cuarenta y tres votos a favor se decidió que los vocales no pueden estar en los comités técnicos si no son maestros certificados, pero sí pueden estar en otros comités los vocales regionales, pero solamente en un comité más. También se discutió y comentó la propuesta para incluir a los vocales de zona y el principio de decisiones por consenso o mayoría, lo cual fue aceptado por consenso. Finalmente se acordó que el Artículo Décimo Tercero quedara como sigue: -----

"ARTICULO DECIMO TERCERO. -----

La asociación cuenta con un Consejo Ejecutivo formado por un(a) Presidente (a), un (a) Vicepresidente, un (a) Secretario (a) y un (a) Tesorero(a), así como por los(as) Coordinadores (as) de los dos Comités Técnicos permanentes de Certificación y Entrenamiento y de Ética, Resolución de Conflictos y Marcas y del Comité Técnico de Comunicaciones, a que se refiere el artículo décimo quinto de los presentes estatutos y con al menos cuatro vocales de zona representantes de cada una de las distintas zonas en el país, norte, bajo, centro y sur. -----

El Consejo Ejecutivo será plural y representativo en su composición de todas las regiones del país en donde existan miembros de la asociación. Los miembros del Consejo Ejecutivo deberán ser miembros activos de la asociación, en su mayoría profesores certificados y una minorías de alumnos que deberán tener una práctica constante del yoga según las enseñanzas de B.K.S Iyengar de por lo menos cuatro años a la fecha de su designación, salvo los requisitos especificados para los Coordinadores de los Comités Técnicos Permanentes en el artículo décimo quinto de los presentes estatutos. -----

Las decisiones del Consejo Ejecutivo se tomarán en principio por consenso y en caso de no obtenerse dentro de un plazo razonable, las decisiones se tomarán por voto de la mayoría de sus miembros, pudiendo manifestar los miembros disidentes un voto particular de desacuerdo para constancia. -----

Los miembros del Consejo Ejecutivo tendrán además de las facultades señaladas en estos Estatutos Sociales, las que se establecen en el reglamento interno de la asociación y durarán en su encargo hasta dos años, salvo los Coordinadores de los Comités Técnicos Permanentes, que durarán tres años en el cargo conforme al artículo décimo quinto de los presentes estatutos, no pudiendo ser reelectos de manera inmediata, sino hasta que haya transcurrido al menos un año desde el cese de su mandato. -----

Los vocales de zona serán electos únicamente por los asociados que pertenezcan o tengan su domicilio en la zona respectiva y podrán ser designados solamente para otro cargo dentro de la asociación, ya sea dentro del Comité Administrativo o de los Comités Técnicos, siempre y cuando cumplan con los requisitos para ello y deberán contar con al menos cuatro años de experiencia en la enseñanza o práctica del yoga Iyengar. -----

La función del Consejo Ejecutivo será supervisar y orientar al Comité Administrativo y los Comités Técnicos en la aplicación del Reglamento Interno, el Manual de Certificación y la realización del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General. -----

Además, el Consejo Ejecutivo tiene la facultad para elaborar el Reglamento Interno y sus modificaciones y el Plan de Trabajo, pero únicamente entrarán en vigor y serán aplicables cuando sean ratificados por parte de la Asamblea General de asociados. El Consejo Ejecutivo también tiene la facultad de aprobar el Manual de Certificación, propuesto por el Comité Técnico de Certificación y Entrenamiento y el Manual de Resolución de Conflictos propuesto por el Comité de Ética, Resolución de Conflictos y Marcas. Dichos manuales deberán estar acorde a lo establecido en los presentes estatutos, "El Reglamento Interno", la Constitución de Pune en vigor y a la legislación nacional aplicable. -----

La representación legal de la asociación estará a cargo de el (la) Presidente (a) del Consejo Ejecutivo, quien tendrá todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus equivalentes en toda la República Mexicana, gozando de aquellas facultades que requieren cláusula especial conforme a la ley y con las limitaciones que señala el artículo décimo séptimo de estos estatutos para los actos de dominio." -----

Se leyó la propuesta de modificación del Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales y después de ser discutida y modificada la propuesta para incluir el principio de decisiones por consenso o mayoría, fue aceptado, para quedar como sigue: -----

"ARTICULO DECIMO CUARTO. -----

La asociación cuenta con un Comité Administrativo que es el órgano encargado de ejecutar el trabajo diario que requiera la asociación, de aplicar los Estatutos, el Reglamento Interno y de llevar a cabo el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General. -----





A continuación se presentaron los candidatos propuestos para los distintos puestos dentro de la asociación:-----

PUESTO-----CANDIDATO-----

PRESIDENTE-----Claudia Gutiérrez (Veracruz)-----

VICEPRESIDENTE-----Gerardo Morales (DF)-----

SECRETARIA-----Alicia González (Edo de México)-----

TESORERA-----Leticia Córdoba (Querétaro)-----

Coordinador Comité de Ética y Certificación (CEC)-----Annette Witemberg (DF)-----

Auxiliar CEC-----Claudia Cortés (Guadalajara)-----

Auxiliar CEC-----Paul King (Guadalajara)-----

Auxiliar CEC-----Krista Baldini (Texcoco)-----

Auxiliar CEC-----Lorenia Trueba (Querétaro)-----

Coordinador Comité de Comunicaciones (CC)-----Sara Mizrahi (DF)-----

Auxiliar CC-----Cory Álvarez (Texcoco)-----

Auxiliar CC-----Nicolás Acosta (Guadalajara)-----

Coordinador Comité de Evaluación y Formación (CEF)-----Chantal Gómez (Guadalajara)-----

Auxiliar CEF-----Alicia Ramos (DF)-----

Auxiliar CEF-----Cristina Quezada (DF)-----

Auxiliar CEF-----Jnanadakini (DF)-----

Auxiliar CEF-----Margaretta Sander (Guanajuato)-----

Coordinador Comité de Membresía (CM)-----Gabriela Ortiz (Cancún)-----

Auxiliar CM-----Carla Benítez (DF)-----

Zona Norte: Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Baja California Norte y Sur.-----

Zona Bajío: Jalisco, Nayarit, Guanajuato, Querétaro, Aguascalientes, Durango, Zacatecas, Colima, San Luis Potosí. ---

Zona Centro: DF, Estado de México, Tlaxcala, Michoacán, Puebla, Morelos, Guerrero, Hidalgo-----

Zona Sur: Veracruz, Tabasco, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Yucatán, Campeche"-----

VOCAL ZONA NORTE-----

Luz Magda Escobedo (Monterrey)-----

VOCAL ZONA BAJÍO-----

Karla Tapia (Guanajuato)-----

Luis Herminio Pernigotti (Guadalajara)-----

Flor López Bon (Guadalajara)-----

VOCAL ZONA CENTRO-----

Ruth Beltrán (DF)-----

VOCAL ZONA SUR-----

Luis Bernardo Vázquez (Chiapas)-----

Alejandra Cruz Pacheco (Yucatán)-----

Beatriz Zepeda Gorostiza (Quintana Roo)-----

Hubo una duda porque en la Constitución de Pune dice que la mayoría de los puestos en el Consejo Ejecutivo deben ser de maestros certificados. De los candidatos propuestos originalmente, la mayoría no son maestros certificados. --- Se hizo una propuesta para que el Consejo Ejecutivo cuente con mayoría de profesores certificados de incluir siete miembros, los cuatro del Comité Administrativo y los dos Coordinadores de los Comités Técnicos Permanentes, agregando el Comité Técnico de Comunicación y no poner los vocales y los vocales regionales reporten a través del comité de Comunicaciones. Hubo opiniones que los miembros quieren tener representatividad en el Consejo Ejecutivo. Hubo otros comentarios para dejar el Consejo Ejecutivo con los siete miembros para facilitar la toma de decisiones. AMYI se tiene que aprender a mejorar la comunicación y manejo de juntas a distancia utilizando herramientas que existen para esa fin.-----

El asamblea voto por mayoría que los puestos que deben tener en el Consejo Ejecutivo son los siguientes:-----

Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Coordinador del Comité de Ética, Resolución de Conflictos y Marcas y Coodinador del Comité de Certificación y Entrenamiento, Coordinador de Comité Técnico de Comunicaciones y Enlace y cuatro vocales regionales para tener once puestos en el Consejo Ejecutivo.-----

Se propuso en la Asamblea una alternativa para la renovación del Consejo Ejecutivo.-----

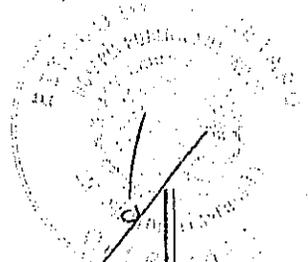
Chantal Gómez Jauffred, se propuso para Presidenta.-----

Eduardo Gasteñeda se propuso para Vicepresidente.-----

Secretaria Alicia González.-----

Tesorera María Leticia Córdoba Loza.-----

Lic. Ivan Lomeli Avendaño  
TITULAR



NOTARIO PUBLICO NUMERO 123456789

La Asamblea estuvo de acuerdo con la propuesta anterior, mediante consenso. -----  
 Se propuso a Anette Witemberg como coordinadora del Comité Técnico Permanente de Ética, Resolución de Conflictos y Marcas, y como auxiliares a Claudia Cortes, Krista Baldini, Lorenia Trueba y Blanca Andira. -----  
 Se propuso a Alicia Ramos como coordinadora del Comité Técnico Permanente de Certificación y Entrenamiento y como auxiliares a Paul King, Cristina Quesada, Janadakini y Margaretta Sander. -----  
 Se propuso a Sara Mizrahi como Coordinadora del Comité Técnico de Comunicación y auxiliares a Cony Alvarez, Nicolás Acosta, Sonia Lozano, Carla Tapia, quienes coordinarán las comunicaciones con los vocales regionales. -----  
 Se propuso como Coordinadora del Comité Técnico de Membresía a Gabriela Ortiz y a Carla Benítez como auxiliares. -----  
 Vocales. -----  
 Se eligió por votación a los siguientes vocales de zona: -----  
 VOCAL (zona norte)----- Luz Magda Escobedo (Monterrey)-----  
 VOCAL (zona bajo)----- Luis Herminio Pernigotti (Guadalajara) -----  
 VOCAL (zona centro)----- Jnanadakini (DF) (34 votos por dakini) Ruth Beltrán (votos 1).-----  
 Zona Sur Vacante -----  
 La planilla quedo de la siguiente manera:-----



PUESTO	CANDIDATOS I
PRESIDENTE	Chantal Gómez Jauffred (Guadalajara)
VICEPRESIDENTE	Eduardo Castañeda (León)
SECRETARIA	Alicia González (Toluca)
TESORERA	María Leticia Córdova Loza (Querétaro)
Auxiliar (Coord. de Finanzas)	VACANTE
VOCAL (zona norte)	Luz Magda Escobedo (Monterrey)
VOCAL (zona bajo)	Luis Herminio Pernigotti (Guadalajara)
VOCAL (zona centro)	Jnanadakini (DF)
VOCAL (zona sur)	Luis Bernardo Vazquez (Chiapas)
VACANTE PENDIENTE POR DEFINIR	Alejandra Cruz Pacheco
	Beatriz Zepeda Gorostiza (Q. Roo)
<b>COMITÉ DE ETICA Y CERTIFICACION</b>	
Coordinador	Anette Witemberg (DF)
Auxiliar	Claudia Cortés (Guadalajara)
Auxiliar	Blanca Andira Pérez
Auxiliar	Krista Baldini (Texcoco)
Auxiliar	Lorenia Trueba (Querétaro)
<b>COMITE DE COMUNICACIONES</b>	
Coordinador	Sara Mizrahi (DF)
Auxiliar CCom	Cony Alvarez (Texcoco)
Auxiliar Ccom	Karla Tapia (Guanajuato)
Auxiliar Ccom	Sonia Losada (DF)
Auxiliar (Yoga Rahasya)	Nicolás Acosta (Guadalajara)
<b>COMITÉ DE EVALUACIÓN Y FORMACIÓN DE MAESTROS</b>	
Coordinador	Alicia Ramos (DF)
Auxiliar	Cristina Quezada (DF)
Auxiliar	Paul King (Guadalajara)
Auxiliar	Jnanadakini (DF)
Auxiliar	Margaretta Sander (San Miguel de Allende)
<b>COMITÉ DE MEMBRESÍA</b>	
Coordinador	Gabriela Ortiz (Cancún)
Auxiliar	Carla Benítez (DF)
<b>COMITÉ DE PLANEACIÓN (no de eventos sino planeación a futuro quedó pendiente de definir si se establecía dicho Comité dentro de la asociación)</b>	
Coordinador	Por definir
Auxiliar	Gerardo Morales

VII. Discusión y en su caso aprobación del Plan de Trabajo 2010 2011. -----  
 Se leyó el Plan de trabajo para el período 2010 -2011, que incluye lo siguiente:-----



123456789  
 NOTARIO PUBLICO  
 JALISCO



1. Mandar periódicamente y por partes la propuesta de reglamento Interno que se anexa a la presente, para su discusión y en su caso aprobación por parte de todos los asociados. -----
  2. Establecer nuevas vías de comunicación entre los miembros de la asociación. -----
  3. Realizar exámenes de certificación y hacer que el proceso de certificación sea lo mas justo y transparente posible, tomando en consideración lo que los maestros certificados opinen sobre lo que se necesita. -----
  4. Incluir en la pagina web de la Asociación los talleres de maestros. -----
  5. Registrar las tres marcas Iyengar en México. -----
  6. Ir buscando y recabando fondos para becas de la Asociación. -----
  7. Donar tiempo para difundir Yoga Iyengar en el Cárcel, en los centros juveniles, y otros lugares. -----
  8. Seguir difundir Yoga Iyengar con Jornadas de Yoga Iyengar. -----
  9. Dar seguimiento a las aclaraciones sobre cumplimiento de requisitos para formación de maestros Iyengar, desde el Comité Técnico Permanente de Ética, Resolución de Conflictos y Marcas. -----
- El Asamblea acepto el plan de trabajo para 2011. -----
- VIII. A las 19:30 horas se dio por clausurada la asamblea general.....". Siguen Firmas.-----

#### ----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha 2 dos de octubre de 2010 dos mil diez, que ha quedado transcrita en el antecedente IV cuarto de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.-----

SEGUNDA.- Queda formalizada la aprobación del Informe de finanzas de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, por el periodo comprendido entre el día 10 de septiembre de 2009 y el día 10 diez de septiembre de 2010 dos mil diez. -----

TERCERA.- Queda formalizada la reforma a los artículos 7° séptimo, 8° octavo, 13° décimo tercero, 14° décimo cuarto y 15° décimo quinto de los estatutos sociales de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, para que en lo sucesivo queden redactados en los siguientes términos:-----

"ARTICULO SEPTIMO. La asociación y sus miembros se regirán por sus estatutos y los principios de inclusión, transparencia y democracia, así como por los principios éticos reconocidos y aceptados según la tradición clásica del yoga (yamas y niyamas), conforme a lo establecido en el reglamento interno, el manual de certificación y el manual de resolución de conflictos, en lo sucesivo denominados "El Reglamento Interno", "El Manual de Certificación" y "El Manual de Resolución de Conflictos".-----

En todo lo no previsto en los presentes estatutos se aplicará, supletoriamente y de manera que no sea contrario o incompatible con los presentes estatutos o con la legislación nacional aplicable, la Constitución de Pune 2009 o la que en su momento se encuentre en vigor."-----

"ARTICULO OCTAVO. Para ser miembro de la AMYI es necesario presentar la solicitud de ingreso, pagar la cuota correspondiente y comprometerse a cumplir con "Los Estatutos", "El Reglamento" y "El Manual de Certificación" vigentes de la AMYI y aplicables. -----

Los procedimientos para la admisión, salida y expulsión de asociados se establecerá en el reglamento interno de la asociación, con base en los principios señalados en el artículo noveno de estos estatutos. -----

En cuanto a su número, no habrá límite de miembros integrantes de la asociación, pero existirán las siguientes categorías y subcategorías:-----

I. FUNDADORES: Son aquellos que otorgan el presente contrato y lo han firmado ante la presencia notarial en el acto de la constitución y los que posteriormente sean admitidos con tal carácter.-----

II. ACTIVOS: Son aquellos que desean colaborar desinteresadamente con los fines y en las actividades de la asociación para la realización de su objeto social y que sean admitidos por el Consejo Ejecutivo, con la posterior ratificación de la Asamblea General de Asociados. Se dividen en:-----

a) alumnos: son aquellos asociados que practiquen el yoga según las enseñanzas de B.K.S Iyengar.-----

b) profesores: son aquellos asociados que han obtenido un certificado de B.K.S. Iyengar, que practican y enseñan el yoga según las enseñanzas de B.K.S. Iyengar.-----

III. HONORARIOS: Son aquellas personas que tienen una trayectoria dentro del yoga Iyengar o que han destacado en alguna disciplina profesional, técnica, cultural o científica y que sean invitados por el Consejo Ejecutivo a colaborar en el desarrollo de los objetivos sociales de la asociación, quienes no tendrán obligación de pagar cuotas a la Asociación, ni derecho a voto en sus asambleas, sino únicamente tendrán derecho a ser escuchados en los asuntos que se sometan a su consideración o en los que ellas consideren relevantes."-----

"ARTICULO DECIMO TERCERO. -----

La asociación cuenta con un Consejo Ejecutivo formado por un(a) Presidente (a), un (a) Vicepresidente, un (a) Secretario (a) y un (a) Tesorero(a), así como por los(as) Coordinadores (as) de los dos Comités Técnicos



Lic. Ivan Lomelí Avendaño  
TITULAR

permanentes de Certificación y Entrenamiento y de Ética, Resolución de Conflictos y Marcas y del Comité Técnico de Comunicaciones, a que se refiere el artículo décimo quinto de los presentes estatutos y con al menos cuatro vocales de zona representantes de cada una de las distintas zonas en el país, norte, bajo, centro y sur.

El Consejo Ejecutivo será plural y representativo en su composición de todas las regiones del país en donde existan miembros de la asociación. Los miembros del Consejo Ejecutivo deberán ser miembros activos de la asociación, en su mayoría profesores certificados y una minorías de alumnos que deberán tener una practica constante del yoga según las enseñanzas de B.K.S Iyengar de por lo menos cuatro años a la fecha de su designación, salvo los requisitos especificados para los Coordinadores de los Comités Técnicos Permanentes en el artículo décimo quinto de los presentes estatutos.

Las decisiones del Consejo Ejecutivo se tomarán en principio por consenso y en caso de no obtenerse dentro de un plazo razonable, las decisiones se tomarán por voto de la mayoría de sus miembros, pudiendo manifestar los miembros disidentes un voto particular de desacuerdo para constancia.

Los miembros del Consejo Ejecutivo tendrán además de las facultades señaladas en estos Estatutos Sociales, las que se establecen en el reglamento interno de la asociación y durarán en su encargo hasta dos años, salvo los Coordinadores de los Comités Técnicos Permanentes, que durarán tres años en el cargo conforme al artículo décimo quinto de los presentes estatutos, no pudiendo ser reelectos de manera inmediata, sino hasta que haya transcurrido al menos un año desde el cese de su mandato.

Los vocales de zona serán electos únicamente por los asociados que pertenezcan o tengan su domicilio en la zona respectiva y podrán ser designados solamente para otro cargo dentro de la asociación, ya sea dentro del Comité Administrativo o de los Comités Técnicos, siempre y cuando cumplan con los requisitos para ello y deberán contar con al menos cuatro años de experiencia en la enseñanza o práctica del yoga Iyengar.

La función del Consejo Ejecutivo será supervisar y orientar al Comité Administrativo y los Comités Técnicos en la aplicación del Reglamento Interno, el Manual de Certificación y la realización del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General.

Además, el Consejo Ejecutivo tiene la facultad para elaborar el Reglamento Interno y sus modificaciones y el Plan de Trabajo, pero únicamente entrarán en vigor y serán aplicables cuando sean ratificados por parte de la Asamblea General de asociados. El Consejo Ejecutivo también tiene la facultad de aprobar el Manual de Certificación, propuesto por el Comité Técnico de Certificación y Entrenamiento y el Manual de Resolución de Conflictos propuesto por el Comité de Ética, Resolución de Conflictos y Marcas. Dichos manuales deberán estar acorde a lo establecido en los presentes estatutos, "El Reglamento Interno", la Constitución de Pune en vigor y a la legislación nacional aplicable.

La representación legal de la asociación estará a cargo de el (la) Presidente (a) del Consejo Ejecutivo, quien tendrá todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus equivalentes en toda la República Mexicana, gozando de aquellas facultades que requieren cláusula especial conforme a la ley y con las limitaciones que señala el artículo décimo séptimo de estos estatutos para los actos de dominio.

"ARTICULO DECIMO CUARTO.

La asociación cuenta con un Comité Administrativo que es el órgano encargado de ejecutar el trabajo diario que requiera la asociación, de aplicar los Estatutos, el Reglamento Interno y de llevar a cabo el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General.

Las decisiones del Comité Administrativo se tomarán en principio por consenso y en caso de no obtenerse dentro de un plazo razonable, las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros, pudiendo manifestar los miembros disidentes un voto particular de desacuerdo para constancia.

El Comité Administrativo estará formado por el(la) Presidente (a), el (la) Vicepresidente (a), el (la) Secretario (a) y el (la) Tesorero(a) del Consejo Ejecutivo, así como por los(as) Coordinadores (as) de los dos Comités Técnicos permanentes, de Certificación y Entrenamiento y de Ética, Resolución de Conflictos y Marcas, a que se refiere el artículo décimo quinto de los presentes estatutos, serán electos por la Asamblea General, durarán en su encargo dos años, no pudiendo ser reelectos de manera inmediata en ningún otro cargo del Comité Administrativo, sino hasta que haya transcurrido al menos un año desde el cese de su mandato.

"ARTICULO DECIMO QUINTO.

La asociación cuenta con Comités Técnicos Permanentes encargados de aplicar el Manual de Certificación y el Manual de Resolución de Conflictos y de auxiliar al Comité Administrativo en la realización del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General. Los Comités Técnicos serán autónomos en su funcionamiento, pero deberán someter a ratificación del Consejo Ejecutivo los asuntos que establezca el Reglamento Interno o los Manuales de Certificación y el de Resolución de Conflictos y aquellos de trascendencia en los que se consideren que puede existir conflicto de intereses.



Vertical text on the right margin, possibly a signature or additional stamp.



Los Comités Técnicos permanentes son el Comité de Ética, Resolución de Conflictos y Marcas, encargado de aplicar el Manual de Ética, y el Comité de Certificación y Entrenamiento, encargado de aplicar el Manual de Certificación. Dichos comités, además tendrán las facultades que se establecen en el reglamento interno de la asociación, estarán formados por cinco personas, todas profesores certificados Iyengar y con mayor experiencia en la práctica y enseñanza del Yoga, de las cuales una será coordinador (a), quienes durarán en su encargo tres años, no pudiendo ser reelectos de manera inmediata, sino hasta que haya transcurrido al menos un año desde el cese de su mandato. — La asociación cuenta además con un Comité de Membresías y un Comité de Comunicaciones, con las facultades que establece el Reglamento Interno y estarán formados por un Coordinador y al menos otro asociado. —

Los Comités Técnicos, permanentes y no permanentes, serán plurales y deberán incluir entre sus miembros a asociados de todas las regiones del país. —

Las decisiones de los Comités Técnicos, permanentes y no permanentes, se tomarán en principio por consenso y en caso de no obtenerse dentro de un plazo razonable, las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros, pudiendo manifestar los miembros disidentes un voto particular de desacuerdo para constancia. —

CUARTA.- Queda pospuesta la aprobación del Proyecto de Reglamento Interno de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL que se anexa a la presente, en los términos de lo señalado en el acta de Asamblea que ha quedado transcrita en el antecedente IV cuarto de este mismo instrumento. —

QUINTA.- Queda formalizada la designación de los miembros del Consejo Ejecutivo de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, para que en lo sucesivo dicho órgano colegiado quede integrado por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican: —

CHANTAL GÓMEZ JAUFFRED ————— PRESIDENTA.

EDUARDO CASTAÑEDA. ————— VICEPRESIDENTE.

ALICIA GONZÁLEZ. ————— SECRETARIA.

MARÍA LETICIA CÓRDOVA LOZA. ————— TESORERA.

LUZ MAGDA ESCOBEDO ————— VOCAL ZONA NORTE.

LUIS HERMINIO PERNIGOTTI ————— VOCAL ZONA BAJIO.

JNANADAKINI ————— VOCAL ZONA CENTRO.

SEXTA.- Queda formalizada la designación de Coordinadores de los Comités Técnicos de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, a favor de las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican: —

—————"COMITÉ TÉCNICO DE ÉTICA Y CERTIFICACIÓN". —

ANETTE WITEMBERG ————— COORDINADORA —

Claudia Cortés ————— AUXILIAR

Blanca Andira Pérez ————— AUXILIAR

Krista Baldini ————— AUXILIAR

Lorenia Trueba ————— AUXILIAR

—————"COMITÉ DE EVALUACIÓN Y FORMACIÓN DE MAESTROS". —

ALICIA RAMOS ————— COORDINADORA —

Cristina Quezada ————— AUXILIAR

Paul King ————— AUXILIAR

Jnanadakini ————— AUXILIAR

Margaretta Sander ————— AUXILIAR

—————"COMITÉ DE COMUNICACIÓN". —

SARA MIZRAHI ————— COORDINADORA —

Cony Alvarez ————— AUXILIAR

Karla Tapia ————— AUXILIAR

Sonia Losada ————— AUXILIAR

Nicolás Acosta ————— AUXILIAR (Yoga Rahasya)

—————"COMITÉ TÉCNICO DE MEMBRESÍA" —

GABRIELA ORTIZ ————— COORDINADORA —

Carla Benitez ————— AUXILIAR

—————"COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACION" —

GERARDO MORALES ————— AUXILIAR —

YO EL NOTARIO CERTIFICO: —

I.- Que conozco personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto. —

Lic. Ivan Lomeli Avendaño  
TITULAR

OFICIO NUMERO 7

II.- Que hice del conocimiento de la compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.

III.- Que declara la compareciente que la persona moral, cuya acta se protocoliza en este instrumento, es de las corporaciones de fines no lucrativos a que se refiere el Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

IV.- Que la representante de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR" ASOCIACIÓN CIVIL, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, ni se ha extinguido, según consta del Acta de Asamblea que ha quedado transcrita en el antecedente III tercero de este instrumento.

V.- Que declara la compareciente que los consejeros y coordinadores antes nombrados, han caucionado su manejo en términos de los estatutos sociales.

VI.- Que la compareciente declara por sus generales ser:  
Mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día 3 tres de mayo de 1967 mil novecientos sesenta y siete, Abogada, soltera, con domicilio en calle Sendero del Triunfo número 38 treinta y ocho, Colonia Milenio III, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes TUAL670503-SL1.

VII.- Que declara la compareciente que las firmas que aparecen en el acta que por el presente instrumento se protocoliza son de las personas a quienes se atribuyen.

VIII.- Que manifiesta la compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

X.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a la compareciente, enterada del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día 12 doce de mayo de 2011 dos mil once, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. DOY FE.

LORENIA TRUEBA ALMADA.- Firma.- Ante mí.- LIC. IVAN LOMELI AVENDAÑO.- Firma.- El Sello de Autorizar.-  
TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2450 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERETARO, A 12 DOCE DE MAYO DE 2011 DOS MIL ONCE. CON ESTA FECHA Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.- DOY FE.- LIC. IVAN LOMELI AVENDAÑO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR", ASOCIACIÓN CIVIL, COMO CONSTANCIA.- VA EN 8 OCHO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, A 26 VEINTISEIS DE MAYO DE 2011 DOS MIL ONCE.- DOY FE.-



SANTILMO

REGISTRO PUBLICO DE LA P.  
R.A.S.P.





SUBDIRECCION QUERETARO

000000069 06/2011 COMPROBANTE DE INSCRIPCION  
P MORALES

CONTROL : 84803 2011  
FECHA Y HORA DE RECEPCION : 15/06/2011 09:40:55  
DOCUMENTO : 9035 DE FECHA : 12/05/2011  
NOTARIA : 30 TITULAR  
IVAN LOMELI AVENDAÑO  
SOLICITANTE : IVAN CORTES



MOVIMIENTOS

ACTO DESCRIPCIÓN FECHA Y HORA DE REGISTRO  
FOLIO OP. INSC. / ANOT SECCION UBICACIÓN / DESCRIPCIÓN

201				ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL	17/06/2011 12:22:28
8530	3			INSCRIPCIÓN PERSONAS MORALES "ASOCIACION MEXICANA DE YOGA IYENGAR", ASOCIACION CIVIL	
		ORDEN PAGO	TOTAL DERECHOS	RECIBO PAGO	FECHA PAGO
		2007323	850.00	Q841142	15/06/2011



MIC. LEON FRANCISCO AGUILAR TORRES  
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y EL COMERCIO

REGISTRADOR : LFAT//BGROSA MARIA

Firma y Sello

Sello Electrónico de Registro

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.  
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL  
EN EL FOLIO PERSONAS MORALES : 00008530/0003.  
EL 17 DE JUNIO DE 2011  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE QUERETARO, SUBDIRECCION QUERETARO



15113513815313012948H133148147157

15113513815313012948H133148147157